



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 Ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 13 de mayo

Número 109

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo legal concedido al único aspirante presentado a la oposición restringida, convocada para proveer en propiedad una plaza de Encargado de los Servicios de Prensa de la Corporación, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, por Decreto número 2.001 de esta misma fecha, ha resuelto:

1.º Considerar definitivamente admitido a esta oposición restringida al único aspirante presentado, D. Jesús Javier Salgado Espinosa.

2.º Que el Tribunal calificador de esta oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente. — Titular: D. Ricardo García y García Ochoa, Diputado provincial, Presidente de la Comisión Informativa de Asuntos de Personal.

Suplente: D. Julián Ruiz Molinero, Diputado Provincial, Vicepresidente de la misma Comisión.

Vocales. — D. José María Bombín Repiso, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Miguel Angel Gómez Ceballos, en representación del Profesorado Oficial del Estado, como titular, y D. Francisco J. Pérez Barriocanal como suplente.

D. Julián Agut Fernández-Villa como titular, y D. José María Vicente Izquierdo como suplente.

Secretario. — D. Enrique Ulloa de Zubiria, como titular, y D. Ber-

nardo Cuesta Beltrán como suplente.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del interesado, concediéndole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en citado Boletín, para que pueda recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme a lo estipulado en la Base quinta de la convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 7 de mayo de 1980. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Habiendo transcurrido el plazo legal concedido a los aspirantes presentados al Concurso libre convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Director de los Servicios Culturales de la Corporación, sin que se halla formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, por Decreto número 2.006 de esta misma fecha, ha resuelto:

1.º Considerar definitivamente admitidos a este Concurso a los siguientes aspirantes:

1. Calderón Moreno, Bertila.
2. Bartolomé Arráiz, Angel Alberto.
3. Bohigas Roldán, Ramón.
4. González Carcedo, Francisco.
5. Lafuente Ramires, Juan.

6. Mourelle de Lema, Manuel.

2.º Que el Tribunal calificador de este Concurso quede constituido en la siguiente forma:

Presidente. — D. Ricardo García y García Ochoa, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión Informativa de Asuntos de Personal como titular, y D. Julián Ruiz Molinero, Diputado Provincial, como suplente.

Vocales. — D. José Manuel García Verdugo y Candón, en representación del Consejo General de Castilla y León, como titular, y D. Victoriano Aguirrebeña Alonso, como suplente.

D. José María Bombín Repiso en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. José Luis García Díez en representación del Ministerio de Cultura, como titular, y D. José Antonio García Reol como suplente.

Dr. D. Luis Miguel Enciso Reo en representación de la Universidad de Valladolid, como titular, y D. Ernesto Ruiz González de Linares como suplente.

D. Juan Ignacio Molinos Tejada en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Burgos, como titular, y D. Alfonso Carlos Galaz Pereda, como sustituto.

Doña María Valentina Calleja González, como funcionario de Administración Local.

Secretario. — D. Julián Agut Fernández Villa, como titular, y D. José María Vicente Izquierdo, como suplente.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los intere-

sados, a los que se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en citado Boletín para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 8 de mayo de 1980.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Obras y Vías y Contratación

Toma en consideración de proyectos

En la sesión plenaria del dos de mayo en curso, esta Corporación acordó tomar en consideración los siguientes proyectos de obras, redactados por D. Santiago Monasterio Pérez, Ingeniero de Caminos y por D. Carlos Puga Cardenal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

Conceptos:

— Camino municipal de Siones a El Vigo, por Casadilla. — Presupuesto contrata, 1.821.929 pesetas.

— Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino forestal de BU-V-5.025 al BU-V-5.023, por Escóbados. — Presupuesto contrata, 3.695.050 pesetas.

— Camino forestal de la C. N. 232 al BU-V-5.312 (Villanueva de los Montes). — Presupuesto contrata, 4.507.018 pesetas.

— Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino de BU-5.540 por Santiago de Tudela a Santa Olaja. — Presupuesto contrata, 1.571.437 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 288 de la Ley Articulada de Régimen Local de 24-6-55, los proyectos reseñados se exponen al público por plazo de quince días, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones en término de otros quince días, y transcurridos éstos resolverá la Corporación sobre las reclamaciones presentadas.

En el caso de que no se formulen reclamaciones, se considerarán aprobados los proyectos.

Burgos, 8 de mayo de 1980.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Servicio de Cooperación y Oficina de Planes Provinciales

Esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de mayo del actual, adoptó el acuerdo de tomar en consideración los proyectos de las obras que seguidamente se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, en las Oficinas del Servicio de Cooperación, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos, por plazo de otros quince días, entendiéndose definitivamente aprobados en caso de que, dentro del expresado plazo, no se presente reclamación alguna, a tenor del mencionado acuerdo.

Urbanización Parcial en Pinilla de los Barruecos, 1.245.796 ptas.

Urbanización parcial en Villatuelda, 6.620.557 pesetas.

Burgos, 8 de mayo de 1980. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Vilviestre del Pinar (Salas de los Infantes).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo, puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 28 de abril de 1980.—El Secretario de Gobierno, José María Hervás García.

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos 698 de 1978 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, don Vicente Arandia Ureta, empleado y su esposa, doña María Teresa Logroño Echevarría, sin profesión especial, vecinos de Galdácano (Vizcaya), en su propio nombre y en el de su hija menor de edad, María Teresa Arandia Loroño, representados en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendidos por el Letrado don Alvaro Vidal Abarca; y de otra, como demandado-apelante, don Francisco Montes Ciudad, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Hernani (Guipúzcoa), representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Fidel José Angulo Martínez, y los demandados-apelados, don José Manuel González Cilveti, mayor de edad, vecino de San Sebastián y "Mutua Nacional del Automóvil, Compañía de Seguros", domiciliada en Barcelona, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada en lo necesario, condenamos a los demandados a que paguen a los actores con el carácter de deudores solidarios la cantidad de doscientas diez mil siete pesetas; no hacemos

una expresa condena en las costas del juicio y del recurso de apelación a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Fernando Martín Ambiola. — Firmado y rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2079.—2.850,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 233/79, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra doña María Isabel Villanueva Trespaderne, don Juan Villanueva Losúa, como legal representante de sus hijos doña Cristina y don Juan-Carlos Villanueva Trespaderne, y la propia doña María Cristina Villanueva Trespaderne, caso de ser mayor de edad, en reclamación de la deuda que presenta el préstamo con garantía hipotecaria que les fue concedido por la actora a los demandados, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, y bajo las condiciones que se indicarán, la siguiente finca hipotecada:

“Urbana en Briviesca, sita en carretera de Quintanillabón, núm. dos: Vivienda de tipo A situada en la quinta planta (cuarta de pisos). Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina,

cuarto de baño, aseo y balcón. Está señalada con el núm. ocho de la Propiedad Horizontal. Mide de superficie útil 95,30 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, caja de la escalera y vivienda de tipo C de la misma planta; izquierda, casa núm. 22 de la Avenida de los Reyes Católicos, propiedad de “Dicam, Sociedad Limitada”; espalda, Avenida de los Reyes Católicos y carretera de Quintanillabón, y frente, por donde tiene su entrada, caja de la escalera y patio del mismo edificio. CUOTA. Tiene asignada una cuota del 11,26 por ciento en relación con el valor total del inmueble. TITULO. Compra a “Construcciones Dicam, S. L.”, en escritura otorgada ante el Notario de Briviesca, don José Ortiz García, el 25 de octubre de 1972. INSCRIPCIÓN. Tomo 1.539, libro 183, folio 94, f.ª 9.822 2.ª. Valorada a efectos de subasta, en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000).

Para el acto de la subasta, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

CONDICIONES

La finca hipotecada sale a esta primera subasta bajo el tipo de tasación estipulado en la escritura de crédito con garantía hipotecaria, antes indicado, de 450.000 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura alguna, inferior a dicho tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

2423.—3.250,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de la ciudad de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 5/80, sobre sendas faltas contra la propiedad y orden público, seguido contra las personas que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 5/80, sobre sendas faltas contra la propiedad y orden público, seguidos contra Ramiro Iglesias Berrio, mayor de edad, soltero, feriante y vecino de Burgos, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Ramiro Iglesias Berrio, como autor responsable de la falta de daños contra la propiedad, sancionada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, y asimismo por otra del art. 570, núm. 6 del mismo cuerpo legal, a la pena de multa de dos mil pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio, y a José Luis Berrio Berrio, como autor responsable de una falta sancionada en el art. 597 del Código Penal citado, habida cuenta de su edad penal, a la pena de multa de dos mil pesetas y al pago de la otra mitad de las costas del juicio. Para el caso de que no cumpla el primero Ricardo Iglesias con el abono de las multas establecidas, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de ocho días y José Luis Berrio Berrio, con tres días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Raúl Oscar Jato. — Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, para su inserción y que sirva de notificación al condenado, José Luis Berrio Berrio, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 170/78, seguido en este Juzgado de Distrito, sobre imprudencia con daños, contra Ambrosine André (Francia), con domicilio último en Coneresault, Café-18.250, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por un importe de 89.636 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago, por la vía de apremio con todos los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculcado, Ambrosine André, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Castrojeriz, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Rosa Hernández.

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Don Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, con el número 14 de 1980, expediente de declaración de herederos abintestato de doña Evelia Ayala Picón, fallecida el día 11 de diciembre de 1979 en Burgos, donde se encontraba accidentalmente, siendo natural de Bahabón de Esgueva y vecina de Lerma, en estado de soltera, sin dejar descendencia, sien-

do hija legítima del matrimonio habido entre don Inocencio Ayala Barbadillo y doña Julia Picón Alonso, los cuales fallecieron con anterioridad a la misma. Seguido dicho expediente a instancia de su hermana de doble vínculo doña María Piedad Ayala Picón, y reclamándose la herencia por la misma y sus otras hermanas doña Máxima, doña María Encarnación, doña Feliciano y doña Agueda Ayala Picón, y por los sobrinos don Epifanio, don Carlos, doña Sofía y doña Rosa Ayala Izquierdo, hijos de su premuerto hermano don Andrés Ayala Picón.

Y en virtud de providencia de esta fecha, he acordado anunciar la muerte, sin testar, de referida doña Evelia Ayala Picón, y el grado de parentesco de los que reclaman su herencia, antes citados, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Lerma, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta. El Juez, Rafael Bono Huerta. — El Secretario (ilegible).

2433.—1.750,00

JUZGADOS MILITARES

MADRID

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

Amulación de requisitoria

Queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el Diario Oficial de Marina número 2, de fecha 3 de enero de 1980, «Boletín Oficial del Estado», núm. 4.155, de fecha 25 de diciembre de 1979, «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 3 de fecha 4 de enero de 1980, «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, número 18, de fecha 22 de enero de 1980, por la que se llamaba por requisitoria, al Marinero de 2.ª de la Armada, Juan Chagartegui Cabarca, hijo de Sebastián y de Antonia, natural de Castro Urdiales (Santander), de 21 años de edad, soltero, camarero y con domicilio conocido en la calle Carlos Miralles, número 30, 5.º, Aranda de Duero, encartado en la causa número 16/79, por el presunto delito de desertión mi-

litar, por haber efectuado su presentación en su destino.

Madrid, 8 de abril de 1980.—El Alférez de Navío (EE), Juez Instructor, Nemesio Rodríguez Rodríguez.

Anulación de requisitoria

Habiendo efectuado su presentación voluntaria en este Juzgado el Marinero de 2.ª de la Armada, Juan Chacartegui Tabarga, encartado en el expediente judicial núm. 10/79, se declara nula la requisitoria publicada en el diario "YA", del 18-10-79 de fecha 11 del mismo mes, "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, de fecha 20-10-79, B. O. E. de la misma fecha, "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, del 18-10-79, D. O. de Marina 251, de fecha 31-10-79, "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, de fecha 26 del mismo mes.

Madrid, 18 de abril de 1980. — El Teniente Juez Instructor, Adolfo Pérez Alonso.

MURCIA

Juzgado del Batallón de Instrucción Paracaidista

Requisitoria

Pablo González Gómez, hijo de Rafael y de Pilar, natural de Burgos, de profesión soldador, de estado soltero, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, calle Perú, núm. 24, procesado en la causa núm. 10-V-79, por el delito de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción Paracaidista, del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 17 de abril de 1980. — El Capitán Juez Instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han

incoado los recursos contencio-administrativos siguientes:

Número 146/80, interpuesto por don Conrado Cadiñanos Rubio, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de fecha 31 de enero de 1980, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra fallo del mismo organismo de 21 de noviembre de 1979, el cual fijaba el justiprecio por la expropiación de la finca número 12.305 de Pancorbo, del proyecto de la autopista Burgos-Máizaga.

—oOo—

Número 137 de 1980, interpuesto por don José María González Calvo, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, contra acuerdos del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 14 de mayo de 1979 y 25 de febrero de 1980, el último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que se denegó la petición del recurrente en el sentido de ser integrado como Funcionario de carrera en citada Corporación Local, y contra los acuerdos de 4 de diciembre de 1979, por el que se prescindía de los servicios de precitado demandante como Aparejador Municipal y el 5 de febrero de 1980, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el últimamente citado.

—oOo—

Número 114/80 interpuesto por Cooperativa de Viviendas Jardines de Villa Pilar, representada por el Letrado Sr. Martínez de Simón, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Burgos, de fecha 30 de noviembre de 1979, dictada en reclamación número 122/79, que desestima la misma y confirma la liquidación aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por el concepto de arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos, (expediente 533/79).

—oOo—

Número 142/80, interpuesto por don Antonio Rojo de la Fuente,

representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija, contra, acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictada en sesión del 4 de febrero de 1980, ratificando el adoptado por la misma Corporación en 4 de diciembre del pasado año, contra el que se interpuso recurso de reposición, y que acordó prescindir de los servicios profesionales del recurrente como Aparejador.

—oOo—

Número 434/79, interpuesto por don Jesús Rodríguez Hidalgo y otro, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución del Ministerio del Interior de 25 de febrero último por la que se acuerda reducir a 10.000 pesetas cada multa impuesta por el Gobierno Civil de Burgos a los recurrentes.

—oOo—

Número 141 de 1980, interpuesto por don José Luis y don Jesús Melero García, representados por el Procurador Sr. Gutiérrez Díez de Baldeón, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Milagros, de 26 de enero y 23 de febrero de 1980, sobre denegación de petición formulada por dichos demandantes, en el sentido de que se les reponga en la posesión arrendaticia de unas fincas rústicas de las que fueron lanzados, o en su defecto se les indemnice por los daños y perjuicios causados, y contra otros acuerdos adoptados en expediente incoado para la ejecución de la sentencia dictada por esta Sala en el recurso contencioso-administrativo número 273 de 1976, y contra el acto del lanzamiento y desposesión de las fincas en cuestión.

—oOo—

Número 147 de 1980, interpuesto por don Marcelino Hermosilla Gómez, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos de 31 de enero de 1980, que resolvió los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del propio Jurado de 25 de abril de

1979, en el que se fijaba el justiprecio a percibir por la expropiación de la finca número 12.304/b, sita en Pancorbo, del proyecto de la autopista Burgos-Máizaga, perteneciente al recurrente Sr. Hermosilla Gómez.

—oOo—

Número 155 de 1980, interpuesto por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, en representación de doña Purificación Respalda del Río, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Baracaldo, contra acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres (Burgos), de 8 de enero de 1980, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 1979, por el que se dispuso la retirada de la vía pública en 33 centímetros de una pared construida por la recurrente, en la citada villa de la Merindad de Valdeporres, que entorpecía e impedía el paso normal de vehículos.

—oOo—

Número 151 de 1980, interpuesto por la Compañía Mercantil «Nueva Miranda, S. A.», representada por la Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, de 11 de febrero de 1980, denegatorio de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación número 313/79, interpuesta por la Sociedad recurrente, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por el Arbitrio de Plus-Valía.

—oOo—

Número 149 de 1980, interpuesto por la Compañía Mercantil «Loste Bahlsen, S. A.», representada por la Procurador Sra. Alvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales en esta provincia de Burgos, de 21 de enero de 1980, recaído en expe-

diente seguido como consecuencia de los ruidos y vibraciones que se aprecian en las viviendas existentes en los inmuebles números 6, 8 y 10, de la calle Santiago y número 9 de la de San Bruno, de esta ciudad, contiguos a la fábrica de la empresa recurrente, y contra el acuerdo de 17 de marzo de 1980, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primeramente citado.

—oOo—

Número 157 de 1980, interpuesto por doña Manuela García Peña y don José Manuel Alonso García, representados por el Procurador don Manuel García Gallardo, contra resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de febrero de 1980, por la que se desestima los recursos de alzada formulados por dichos recurrentes, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Burgos, dimanante del expediente sancionador incoado sobre supuesto uso indebido de gasóleo B.

—oOo—

Número 159 de 1980, interpuesto por «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de 21 de noviembre de 1979 y 31 de enero de 1980, en los que se fijaba el justiprecio a percibir por la expropiación de la finca número 12.811-1, sita en Pancorbo, del proyecto de Autopista Burgos-Málaga, propiedad de don Leonides Moreno Moreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de mayo de 1980.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º.— El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo número 4 de Vizcaya

Don José Borrajo Araujo, Magistrado de Trabajo núm. cuatro de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 207/78, sobre otros conceptos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Bilbao, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor don José Borrajo Araujo, Magistrado de Trabajo núm. 4 de Vizcaya, habiendo visto los autos núm. 207/78, sobre otros conceptos, entre partes, de una y como demandante, don Paulino Unquera Mediavilla, asistido del Letrado don Ramón González Sánchez; de otra y como demandada la empresa "Artesanía de Lujo Buterni's", del que es titular don Luis Ortega, con domicilio en Burgos, calle Segunda Plaza Particular, de San Juan Ortega, 4, que no comparece a pesar de estar citado en forma legal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Paulino Unquera Mediavilla, contra la empresa "Artesanía de Lujo "Burteni's", de la que es titular don Luis Ortega, que debo declarar y declaro resuelto el contrato que vinculaba a ambas partes, condenando a la empresa demandada a satisfacer al demandante 650.000 pesetas, en concepto de salarios de tramitación y otras 100.000 pesetas, en concepto de resarcimiento por perjuicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera, haber ingresado la cantidad objeto de la condena incrementada en un 20 % en la c/c. del Banco de España, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura núm. 4", así como 250 pesetas en la c/c. núm. 20-016-601-7, de la Caja de Ahorros Vizcaína. Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Artesanía de Lujo Buterni's", se inserta el presente edicto, dado su ignorado paradero, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, para su publicación.

Bilbao, 20 de marzo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, José Borrajo Araujo.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección de Coordinación y Actuación Administrativa de la Comisaría Central de Aguas —Dirección General de Obras Hidráulicas—, en comunicación de fecha 8 de febrero de 1980 (referencias: Expte. núm. 7.819, control núm. 04609), me dice lo que sigue:

"El Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I.:

Aprobar la inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo de Obarenes.

Clase de aprovechamiento: Riego.
Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Santa María de Obarenes.

Término municipal y provincia de la toma: Encio (Burgos).

Caudal máximo concedido en l/s.: 50.

Superficie regadas en Has.: 50.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Miranda de Ebro, D. Luis María de Campos Setién, el 15 de enero de 1971.

Observaciones: 1.ª — El caudal continuo inscrito podrá sustituirse por otros superiores en jornadas inversamente proporcionales.

Las núms. 2.ª, 3.ª y 4.ª las generales.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. señor Director General, se comunica a esa Comunidad de Regantes, para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. se-

ñor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1980.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2293.—1.415,00

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobar por la Corporación en Pleno, con fecha 11 de abril actual, la oportuna convocatoria del concurso, se hace pública la misma con sujeción a las siguientes

B A S E S

que han de regir en el concurso para proveer una plaza de Conserje del Polideportivo del grupo de personal subalterno.

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Conserje del Polideportivo del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el índice de proporcionalidad 3 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 214.320 pesetas y retribución complementaria de 152.052 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.
b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3.^a Instancia y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en las que los aspi-

rantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial” de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Un Concejal y un funcionario designados por la Comisión Permanente.

Un representante de la Dirección General de la Administración Local y otro en representación del Profesorado oficial.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el “Boletín Oficial” de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.^a Pruebas selectivas. — El concurso tendrá como fase previa conforme a lo previsto en el art. 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de

aptitud para el desempeño del cargo. dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.^a Calificación. — El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.^a Comienzo de las pruebas. — La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el “Boletín Oficial” de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.^a El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgen desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

10. El concursante propuesto por el Tribunal con arreglo a la base 8.^a, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a:

a) Certificación del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no estar incurrido en causa de incapacidad.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

d) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Re-

beldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

f) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión del concursante nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. Para lo no previsto en las bases, se estará concretamente a lo que preceptúan los arts. 5.º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Briviesca, 15 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta para la enajenación de unos terrenos y edificio conjunto sito en esta localidad, en la carretera de Anguix.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público, a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado dicho documento en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boada de Roa, 22 de abril de 1980. — El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA PARTE DE BUREBA

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1980, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para el arriendo del monte de este término municipal, y de conformidad de cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación Municipal, en su artículo 24 queda de manifiesto durante el plazo de 8 días para que por cuantos interesados lo estimen necesarios sea examinado, y durante dicho plazo pueden hacerse las observaciones o reclamaciones que se estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba, a 23 de abril de 1980. — El Alcalde Presidente, Cayo Barrio.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

El Ayuntamiento de esta villa de Castrillo de la Vega, tiene acordado la modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas correspondientes, para el presente año de 1980, que a continuación se relacionan:

1. Tasas por suministro de agua potable a domicilio.
2. Tasas por tránsito de animales domésticos por la vía pública.
3. Tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

4. Tasas por expedición de Licencias Urbanísticas.

5. Tasas por voladizos sobre la vía pública.

6. Tasas por publicidad en letreros luminosos.

Al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlas y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con la legislación vigente en la materia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones sean procedentes.

Castrillo de la Vega, 17 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para el ejercicio del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Quintanar de la Sierra, 28 de abril de 1980.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigalejo del Monte, Arauzo de Salce y Cabezón de la Sierra.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario número 108.445/7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

2770.—215.00

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicados por extravíos de los resguardos de valores números 64.426 y 69.850.

Plazo de oposición: 15 días.

2769.—210.00